

# URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
RCO / MC / MCDH / MVB / isa



0125  
-  
DECRETO EXENTO N° 252 /

CAUQUENES,

22 ENE. 2024

## VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 5827 de fecha 19 de diciembre de 2023 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 434-2-L124 para "ADQUISICION VESTUARIO DEPORTIVO, NECESARIO PARA LA SEGUNDA VERSION DE NIGHT RUN 2.0".
- 2.- Memo N° 795 DIDECO de fecha 07 de diciembre de 2023.
- 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 15 de enero de 2024.
- 4.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- 7.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de "ADQUISICION VESTUARIO DEPORTIVO, NECESARIO PARA LA SEGUNDA VERSION DE NIGHT RUN 2.0".
- b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: 434-2-L124, para la adquisición de "ADQUISICION VESTUARIO DEPORTIVO, NECESARIO PARA LA SEGUNDA VERSION DE NIGHT RUN 2.0", contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:
  - b.1) La oferta presentada por el oferente **BESTE-E-WORLD SPA**, se declara inadmisibile, toda vez que existe inconsistencia entre el valor del comprobante de oferta en relación al anexo económico.
  - b.2) La oferta presentada por el oferente **CAROLINA LEON VALLADARES**, se declara inadmisibile, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, no adjuntando la patente comercial, según lo requerido en la letra b del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
  - b.3) La oferta presentada por el oferente **COMERCIALIZADORA EYC**, se declara inadmisibile, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, no adjuntando la patente comercial y certificado de vigencia de la sociedad, según lo requerido en las letras b y c del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
  - b.4) La oferta presentada por el oferente **EMPRESA CREATIVA GIOVANNI PONCE**, se declara inadmisibile, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, no adjuntando la patente comercial, según lo requerido en la letra b del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
  - b.5) La oferta presentada por el oferente **DRIFIT.CL**, se declara inadmisibile, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados, ya que no adjunta ningún anexo, según lo requerido en el numeral 7.6 de las Bases Administrativas.

b.6) La oferta presentada por el oferente **GOLDEN PRODUCCIONES**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, no adjuntando la patente comercial y certificado de vigencia de la sociedad, según lo requerido en las letras b y c del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.7) La oferta presentada por el oferente **M & M COMERCIALIZADORA Y CONFECCIONES**, se declara inadmisibles, toda vez que no cuenta con patente comercial, según lo requerido en la letra b del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.8) La oferta presentada por el oferente **MEDICAL SPORT**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, no adjuntando la patente comercial y certificado de vigencia de la sociedad, según lo requerido en las letras b y c del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.9) La oferta presentada por el oferente **ZAFARI CHILE**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, no adjuntando la patente comercial, según lo requerido en la letra b del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.10) La oferta presentada por el proponente **ASIS SPA**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en la letra b) del numeral 7.2, de las Bases Administrativas; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercaopublico.cl](http://www.mercaopublico.cl), adjuntando fotocopia de patente comercial. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.11) La oferta presentada por el proponente **MAGALY LEMA CRESPO**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.12) La oferta presentada por el proponente **MENSSAGE**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en la letra b) del numeral 7.2, de las Bases Administrativas; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercaopublico.cl](http://www.mercaopublico.cl), adjuntando los anexos visibles. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.13) La oferta presentada por el proponente **SONIA ROBINSON HECHTLE**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.14) La oferta presentada por el proponente **STARK**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en la letra b) del numeral 7.2, de las Bases Administrativas; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercaopublico.cl](http://www.mercaopublico.cl), adjuntando fotocopia de certificado de vigencia de la sociedad. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

#### **DECRETO:**

1° **DECLÁRESE INADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **BEST-E-WORLD SPA, CAROLINA LEON VALLADARES, COMERCIALIZADORA EYC, EMPRESA CREATIVA GIOVANNI PONCE, DRIFIT, GOLDEN PRODUCCIONES, M & M COMERCIALIZADORA Y CONFECCIONES, MEDICAL SPORT, ZAFARI CHILE** para la licitación Pública ID: **434-2-L124 "ADQUISICION VESTUARIO DEPORTIVO, NECESARIO PARA LA SEGUNDA VERSION DE NIGHT RUN 2.0"** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.1) y b2), b.3), b.4), b.5), b.6), b.7), b.8) y b.9), de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE ADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **ASIS SPA, MAGALY LEMA CRESPO, MENSSAGE, SONIA ROBINSON HECHTLE, STARK**, al dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-2-L124 "ADQUISICION VESTUARIO DEPORTIVO, NECESARIO PARA LA**

**SEGUNDA VERSION DE NIGHT RUN 2.0**” y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.10), b.11), b.12), b.13) y b.14) de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUESE**, la propuesta pública ID **434-2-L124 “ADQUISICION VESTUARIO DEPORTIVO, NECESARIO PARA LA SEGUNDA VERSION DE NIGHT RUN 2.0”**; al oferente **ASIS SPA, RUT: 76.838.196-8**; por un monto total de **\$ 2.240.770**. (Impuesto Incluido) y un plazo de entrega de los productos de 02 días indicados en la oferta posterior a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva; al ser declarado admisible en la presente licitación y ser su propuesta ser la más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: **215-22-02-002 (5-44) “Vestuario, accesorios y prendas de vestir”**.

5° **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la emisión de la orden de compra respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**Nery Rodríguez Domínguez**  
**ALCALDESA**

**Distribución:**

- Archivo Adquisiciones
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante